

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MEXICANA DE FITOGENÉTICA A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. LEOBIGILDO CORDOVA TELLEZ Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA POR EL M.C. OMAR WICAB RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL; EL DR. RUBEN BUGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y EL DR. RUBEN PEREZ GONZALEZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE AGRICULTURA; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SOMEFI" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR RECURSOS Y ACCIONES CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) en su segundo eje contempla que el desempeño de la economía, en el sentido de lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el Desarrollo Humano Sustentable. Del alcance de este objetivo depende que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso.

II.- El crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponibles. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficiente en todos estos factores del sistema económico y social.

III.- En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007 2012, considera necesario promover el uso racional y aprovechamiento sustentable de los recursos básicos para la producción primaria: suelo, agua, vegetación y mares; así como la conservación de los recursos fitogenéticos, zoogenéticos y forestales; ya que de esto depende la producción de alimentos inocuos y de calidad para la población de las presentes y futuras generaciones.



SOMEFI

IV.- En este entorno, y con la finalidad de integrar acciones que permitan conservar, estudiar y aprovechar sustentablemente nuestra riqueza genética, ha motivado que se constituya el Sistema Nacional de Recursos Genéticos, como un esquema de coordinación en la materia, con cinco subsistemas: 1) Agrícola; 2) Pecuario; 3) Forestal; 4) Pesca, y 5) Microorganismos; cuyas acciones se desarrollan en las células básicas que conforman los grupos de trabajo (redes) por especie o producto.

V.- Para la atención del Subsistema Agrícola se promueve la continuidad de las actividades desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el cual inicio sus actividades en el año 2002 y que a la fecha tiene dentro de sus principales resultados: i) Segundo Informe Nacional sobre el estado que guardan los recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación, ii) Plan de Acción Nacional para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en México, iii) colección y mantenimiento de 15,657 muestras de germoplasma vegetal de 26 de los 44 géneros determinados como de atención prioritaria y que son originarios de México, y iv) 64 registro de variedades de uso común en nuestro país como el Nopal, Agave, Tomate de Cáscara y Cempasúchil, entre otros.

V.- En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de ejecutar acciones en torno al Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en el marco del "Sistema Nacional de Recursos Genéticos", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE "LA SOMEFI"

1. Que se constituyó como Asociación Civil como se acredita mediante escritura pública número 33006 del Volumen 1836, de fecha 28 de septiembre de 1992, otorgada ante la Fe del Lic. Álvaro Villalba Valdés, Notario Público Número 12 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.
2. Que entre sus objetivos está el agrupar a los individuos que se dedican a la investigación, enseñanza, difusión, utilización u otra actividad que se relacione con la genética vegetal; difundir los conocimientos y resultados de la investigación genética en su rama vegetal para beneficio de nuestro país en particular y de la humanidad en general; promover el

intercambio de ideas y experiencias en trabajos sobre genética vegetal; impulsar la enseñanza e investigación de la genética en México; promover y mantener con sociedades mexicanas y extranjeras que persigan objetivos similares; dar a conocer los resultados de la investigación obtenidos en otros países; cooperar con las instituciones que se dediquen a la enseñanza e/o investigación fitogenética; asesorar a los sectores públicos y sociales en la solución de problemas relacionados con la fitogenética y ciencias afines; y celebrar toda clase de convenios de colaboración o coordinación con organismos oficiales o particulares, con personas físicas o morales interesadas en el fomento de la ciencia y tecnología agrícolas, para el cumplimiento de sus fines.

3. Que cuenta dentro de su organización y estructura con los medios necesarios para coadyuvar con la “**SAGARPA**” en el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
4. Que los CC. Leobigildo Córdova Téllez, Presidente del Comité Directivo Nacional durante los años 2007 y 2008 y Bulmaro Coutiño Estrada, Vicepresidente tienen facultad para suscribir convenios a nombre y en representación de la “**SOMEFI**”, de conformidad con la Escritura Pública 20708 del 07 de febrero del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público 2 del Estado de México con sede en Texcoco, en términos del Artículo 62 de sus Estatutos, manifestando ambas personas bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no les han sido modificadas, canceladas o limitadas en forma alguna.
5. Que señala como su domicilio para los fines del presente Convenio Sociedad Mexicana de Fitogenética, Asociación Civil, Km. 38.5 Carretera México -Texcoco, Chapingo, Méx., CP 56230. Apartado Postal 21.

II. DE “LA UNIVERSIDAD”

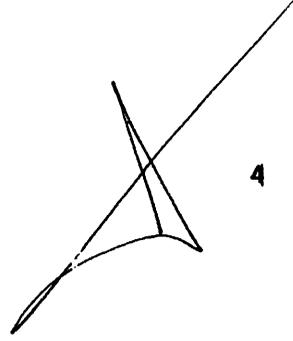
1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Investigación y Posgrado y la Unidad Académica de Agricultura.
5. Tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit.

F U N D A M E N T O

Con fecha del 31 de julio de 2008, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mexicana de Fitogenética, denominados para tal efecto como "LA SAGARPA" y "LA SOMEFI", respectivamente, con el objeto de ejecutar acciones en torno al subsistema agrícola del programa Sistema Nacional de Recursos Genéticos (SINARGEN) denominado "Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (SINAREFI).

El objetivo de dicho Convenio es el de integrar y coordinar los proyectos de conservación y uso sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, garantizando la conservación de la riqueza genética del país, para obtener los máximos beneficios de la conservación, vinculándola con la identificación de un mayor y mejor uso de dichos recursos, hacia una Agricultura sostenible que facilite la distribución de los beneficios derivados de su aprovechamiento.



Para el buen desarrollo del Programa, "LA SAGARPA" constituyó la Comisión de Regulación y Seguimiento, coordinada por la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico (DGVDT), el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y la Sociedad Mexicana de Fitogenética, (LA SOMEFI). Dicha Comisión tiene como responsabilidades: coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del convenio de colaboración; verificar físicamente la ejecución y conclusión de los trabajos del programa, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos; dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes, metas y/o transferencias de recursos presupuestales, así como de los procedimientos de operación del Programa y; determinar los procedimientos, guías normativas para la presentación de proyectos, términos de referencia e indicadores para la evaluación de los proyectos y del Programa en general

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA: El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "LAS PARTES" para conjuntar acciones y recursos con el objeto de ejecutar acciones en torno al Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en el marco del "Sistema Nacional de Recursos Genéticos".

Coordinar los proyectos HORT-CUC-01-a Diagnóstico del estado actual de la investigación sobre los recursos fitogenéticos de a calabaza, CUC-01-b Fortalecimiento de a red de Cucurbitáceas, HOR-PHY-01-b Estudio etnobotánico del género Physalis en México, AGUA-02-g Identificación y caracterización de frutos de aguacates criollos sobresalientes para el clima tropical, HOR-CAP-01 Diagnostico de la diversidad de los chiles en México, BI-MZ-09-d Mejoramiento participativo en diferentes razas de maíz, BI-MZ-09-l Recolección de la diversidad de los recursos fitogenéticos de las regiones de trabajo, BI-MZ-09-u Caracterización morfológica y evaluación participativa del germoplasma colectado; que contribuyen a la Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, garantizando la preservación de la riqueza genética del país, para obtener los máximos beneficios de la conservación, vinculándola con la identificación de un mayor y mejor uso de dichos recursos, hacia una agricultura sostenible que facilite la distribución de los beneficios derivados de su aprovechamiento.

SEGUNDA: El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución programáticas, así como la descripción de entregables y calendario de ejecución,



se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado "Anexo Técnico" y que debidamente firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente Convenio

APORTACIONES

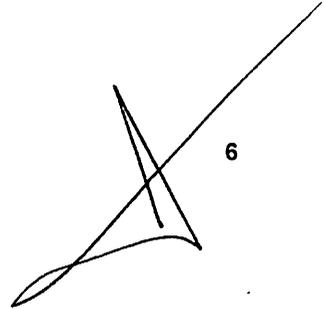
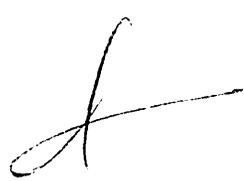
TERCERA: Para la realización de las acciones concertadas objeto del presente Convenio, descritas en el anexo técnico, se prevé una aportación de \$970, 000.00 (Novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N) que realizará "LA SOMEFI", provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el ramo 08 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, así como sujeto al calendario de ministraciones autorizado por la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas conforme a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que proporcione la "SAGARPA" a través de la "SOMEFI" para el cumplimiento del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados a la "La Universidad" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan la aplicación, control y ejercicio, siendo la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría, la Unidad Administrativa de la "SAGARPA" en cargada de la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente instrumento jurídico.

La entrega de los recursos se realizará en cuatro ministraciones: 25% a la firma del presente convenio, 25% a la entrega del primer informe, 25% a la entrega del segundo informe trimestral y 25% a la entrega del tercer informe.

CUENTA BANCARIA

CUARTA: Para efectos de la entrega de los recursos citados en la Cláusula Tercera de este Convenio la "Universidad" se compromete a contar con cuenta específica dicha cuenta deberá contar con subcuentas mancomunadas entre "LA UNIVERSIDAD" y los **Investigadores responsables de cada proyecto financiado**, mismas que servirá para financiar los gastos y las inversiones de los proyectos cuyo objetivo sea apoyar la conservación y desarrollo de los recursos fitogenéticos de importancia agrícola y alimentaria, según se detalla en el Anexo Técnico.



En consecuencia la “**Universidad**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas la “**SAGARPA**” no realizara la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna

Asimismo la “**SOMEFI**” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “**Universidad**” del recibo que en derechos corresponda.

OBLIGACIONES DE LA SOMEFI

QUINTA: “**LA SOMEFI**” se compromete a:

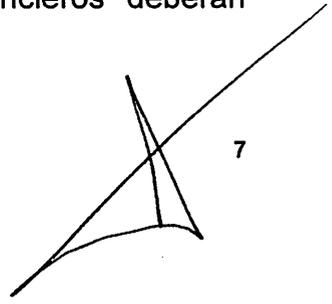
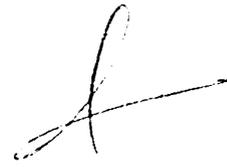
- a) Aportar los recursos señalados en la cláusula tercera conforme a lo estipulado en el presente convenio
- b) Dar seguimiento a la ejecución de proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura,

Integrar los informes revisados por los responsables de las **Redes** para ser enviados al SNICS para su revisión.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

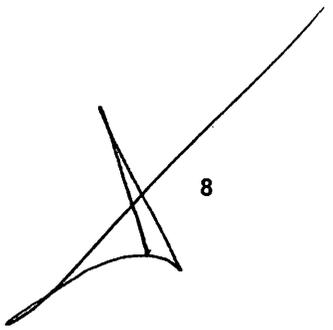
SEXTA: “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- a) Suscribir instrumentos legales con las instituciones donde pertenecen los beneficiarios de los proyectos autorizados en el programa SINAREFI para la entrega de los recursos. Especificando que se cumpla con la entrega de los informes físicos y financieros.
- b) Aperturar una cuenta especial por proyecto para la operación de los recursos, misma que deberá ser mancomunada entre la institución y el investigador responsable del proyecto aprobado.
- c) Expedir a favor de “**LA SOMEFI**” el recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio
- d) Presentar a “**LA SOMEFI**” informes trimestrales de avances físicos y financieros, con cortes en los días 25 y entregados a más tardar el día último de cada trimestre. Los informes físicos y financieros deberán



entregarse en el formato autorizado por el SINAREFI y deben incluir un cuadro que muestre el ejercicio de los recursos, agrupando las facturas conforme a los componentes que se autorizaron en el proyecto presentado;

- e) Entregar a **"LA SOMEFI"** los informes finales administrativo, ejecutivo y extenso en el cual se detallen los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones realizadas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, de conformidad con los formatos y guión escalecidos en el SINAREFI;
- f) Será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD" Y DEL INVESTIGADOR** la correcta aplicación de los recursos aportados por **"LA SOMEFI"**, acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio; en caso contrario, se solicitará el reintegro del recurso correspondiente;
- g) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.
- h) Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación, en los términos de la normatividad Federal aplicable, a través de la **"LA SOMEFI"**, los recursos federales que aporta **"LA SAGARPA"**, así como los productos financieros generados que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante cheque certificado o de caja a favor de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y, otro por concepto de productos financieros generados.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública; de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna en **"LA SAGARPA"**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a su programa de trabajo considere más conveniente realizar.
- j) Suscribir en su caso *Addendum* donde se autorice la ampliación o reducción en los componentes de apoyo, metas, montos y/o plazos de ejecución del Programa;
- k) Apegarse a la normatividad establecida en el presente Convenio;



CONTROL Y VIGILANCIA

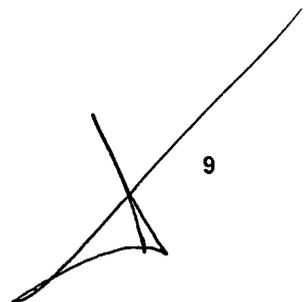
SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales que refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito materia de competencia otorgada en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la “**SAGARPA**”, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura y el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

OCTAVA.- La “**SOMEFI**” manifiesta y la “**UNIVERSIDAD**” acepta que la primera podrá solicitar la devolución total o parcial del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, sin necesidad de resolución judicial, cuando:

- a) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “**SAGARPA**” y “**la SOMEFI**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) No entregue al “**SNICS**”, los informes trimestrales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo Técnico;
- d) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y



- f) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la **“UNIVERSIDAD”**.

Consecuentemente, la **“UNIVERSIDAD”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“UNIVERSIDAD”** hubiere realizado. Asimismo, la **“UNIVERSIDAD”** acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

DERECHOS DE AUTOR

NOVENA: Las partes convienen en que los productos de valor comercial y los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, reconociendo en todo caso la participación de **“LA SAGARPA”**.

DÉCIMA: La **“UNIVERSIDAD”** deberá convenir con las instituciones y/u organizaciones cuyos proyectos aprobados en el **“Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”** generen sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares, se obligan a entregar un respaldo de la información a la **“SAGARPA”**, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, En caso de bases de datos y sistemas de información deberá comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate.

En el caso de recolección de material vegetal, los investigadores responsables de los proyectos aprobados se obligan a entregar el material o en su caso un duplicado, en las cantidades y con los datos establecidos al Centro Nacional de Recursos Genéticos para la Agricultura; asimismo, se establece que todos los beneficiados por este programa se regirán por el Acuerdo de Transferencia de Materiales establecido por la **“SAGARPA”**.

Los responsables de los proyectos aprobados se obligan a entregar copia de la información generada en los estudios apoyados por el programa objeto del presente convenio

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que toda publicación que se efectúe como resultado de la operación del Programa, se reconocerá la participación de ambas Partes, de la Red y de la institución y/u Organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente visible la identificación gráfica de la “**SAGARPA**”, del **SNICS** y del **SINAREFI** así como la leyenda “**Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura**”.

Asimismo la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, para tal efecto, promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA: El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la “**SAGARPA**”, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la “**UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA QUINTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “**UNIVERSIDAD**” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “**SAGARPA**” y la “**SOMEFI**” pondrá en términos de la Cláusula Octava, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido, que las partes en el cumplimiento del presente convenio no les resultará responsabilidad civil alguna en cuanto a los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por caso fortuito o de fuerza mayor, y específicamente por la suspensión de labores académicas, por lo que una vez que desaparezcan las causas que lo suscitaron se procederá a reanudar las actividades pactadas.

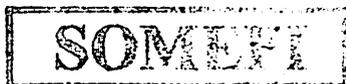
DÉCIMA OCTAVA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en los términos de la Cláusula Décima Sexta de este instrumento jurídico y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en cinco ejemplares, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 22 días del mes de Septiembre del 2008.

POR LA SOMEFI


Dr. Leobigildo Córdova Téllez
Presidente

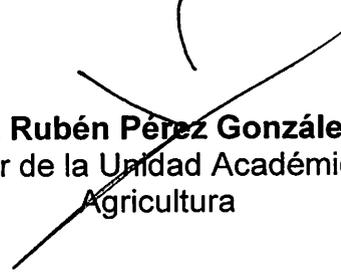


POR LA UNIVERSIDAD


M.C. Omar Wicab Rodríguez
Rector y Representante Legal


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado


Dr. Rubén Pérez González
Director de la Unidad Académica de
Agricultura

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SOCIEDAD MEXICANA DE FITOGENETICA A. C Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL CUAL TIENE POR OBJETO CONJUNTAR RECURSOS Y ACCIONES PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA".

Anexo Técnico al Convenio de Colaboración que celebran Sociedad Mexicana de Fitogenética en lo sucesivo "LA SOMEFI" y la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de ejecutar las acciones en torno al programa denominado Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Red	Clave	Línea	Subproyecto	Responsable	Producto	Indicador	Meta del indicador por año	Monto Aprobado (\$)
Calabaza	HORT-CUC-01-a	1	Diagnostico del estado actual de la investigación sobre los recursos fitogenéticos de a calabaza	M. C. Francisco Caro Velarde	Mapas de distribución	Herbario revisados	5 Herbarios revisados (U deG, UNAM, IE Jalapa, REMIB y Missouri)	65,000
					Documento del análisis	Colecciones de bancos inventariados	2 Colecciones de bancos (Chapingo y INIFAP)	
						Bibliotecas	4 Bibliotecas (U de G, Chapingo, CP y UAAAN)	
	CUC-01-b	15	Fortalecimiento de la red de Cucurbitáceas		Borradores del plan	2 reuniones	100,000	
Asistentes				Primer borrador del plan estratégico				
Minutas				Propuesta 2009-2010				
	Proyectos	6 Investigadores de otras instituciones integrados						
Tomate de cáscara	HOR-PHY-01-b	1	Estudio etnobotánico del género <i>Physalis</i> en México		- Encuestas realizadas con la metodología prediseñada en la fase anterior.	- Municipios visitados	Cuatro municipios del estado de Jalisco	150,000

Red	Clave	Línea	Subproyecto	Responsable	Producto	Indicador	Meta del indicador por año	Monto Aprobado (\$)
					- Documento que registre el conocimiento tradicional sobre el tomate.	- Núm. Total de encuestas aplicadas	40 encuestas	
Aguacate	AGUA-02-g	9	Identificación y caracterización de frutos de aguacates criollos sobresalientes para el clima tropical.	Dr. Raúl Medina Torres	Selecciones caracterizadas	Selecciones caracterizadas por su calidad de fruto para consumo en fresco (materia seca, aceite, firmeza, vida anaquel)	Exploración e identificación	100,000
Chile	HOR-CAP-01	1	Diagnostico de la diversidad de los chiles en México	Dr. Juan Aguilar Castillo	Información de la diversidad y distribución de las especies y tipos de chile en México	Mapas de distribución y diversidad de los chiles	Un mapa de distribución de los chiles de México	120,000
						Documentación de información de los tipos de chile	un mapa de diversidad de los chiles de México	
							Archivo final con la información de los tipos de chile	

Red	Clave	Línea	Subproyecto	Responsable	Producto	Indicador	Meta del indicador por año	Monto Aprobado (\$)
Maíz	BI-MZ-09-d	2	Mejoramiento participativo en diferentes razas de maíz	Dr. Juan Aguilar Castillo	Poblaciones con un incremento en el potencial productivo en al menos 1% por generación	Número de razas y variantes dentro de razas en proceso de mejoramiento	3 razas	135,000
	BI-MZ-09-l	7	Recolección de la diversidad de los recursos fitogenéticos de las regiones de trabajo		Documentar la complejidad y manejo de la diversidad de maíz en la región Huichol y Sonora	Número de muestras colectadas	40 muestras colectadas	200,000
	BI-MZ-09-u	9	Caracterización morfológica y evaluación participativa del germoplasma colectado		Reporte de avances en los experimentos, determinación de la diversidad	Número de experimentos establecidos y razas	3 experimentos	100,000

TOTAL 970,000